



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ UTS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR M.I. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ UTT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR LIC. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GONZÁLEZ, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES SONORA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ UTN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR M.A. MARCO ANTONIO GARCÍA CARRASCO, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ UTH, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR ING. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CANDIA, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ ITESCA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL MTR. PAULINO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ. EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ REGIRSE BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### DECLARACIONES:

A.- Las instituciones de educación participantes en este convenio, declaran que son conformes en celebrar el mismo con el objetivo de enmarcar y coordinar las diversas actividades de asesoramiento, intercambios de información, compartimientos de infraestructura y desarrollo de proyectos, en los campos de la investigación y tecnología.

B.- Las instituciones de educación declaran también que tienen establecida la Red de Cuerpos Académicos de Mecatrónica del Noroeste (RECAMEN) con la integración de los CA's: Centro de Investigación Aplicada en Automatización y Mecatrónica (CIAMM) de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, Automatización de Procesos (CAAP) de la Universidad Tecnológica de Tijuana, Centro de Aplicación y Desarrollo Tecnológico en Electrónica y Mecatrónica (CADETEM) de la Universidad Tecnológica de Nogales Sonora, Desarrollo de Tecnología Mecatrónica (CADTM) de la Universidad Tecnológica de Hermosillo y Sistemas Electrónicos Aplicados (CASEA) del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme; el propósito primordial de la red es coadyuvar en el desarrollo tecnológico del Noroeste de México, y para ello tienen fijos los siguientes objetivos.

1. Formar un frente común entre Universidades e Instituciones, Centros de Investigación y Capacitación, Cuerpos Académicos y Organismos de gobierno para el desarrollo de proyectos de Ingeniería, Tecnología, Capacitación Especializada y Servicios Profesionales.
2. Crear grupos de investigación especializados en Tecnología para el apoyo Estratégico, Táctico y Operacional de la Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa del Noroeste de México.
3. Impulsar y proyectar de forma masiva y organizada las vinculaciones Institución – Universidad-Gobierno como mecanismos estratégicos para el desarrollo tecnológico sustentable del Noroeste de México.



4. Facilitar la formulación de una estrategia compartida entre Instituciones Educativas y Empresas, acerca del desarrollo tecnológico sustentable de la región.
5. Propiciar el intercambio de experiencias entre las instituciones de educación, acerca de la práctica de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico, en sus etapas de actualización, reconversión e innovación.
6. Impulsar proyectos conjuntos de investigación, en apoyo a la formulación y ejecución de políticas locales y nacionales para el desarrollo sustentable del estado.
7. Desarrollar formas organizativas para la gestión de recursos financieros.
8. Compartir los recursos materiales y humanos, para impulsar programas de formación de cuadros para la investigación científica.
9. Operar convenios de cooperación nacional e internacional, que permitan canalizar en forma eficaz hacia el Noroeste de México, los enfoques y prácticas que han probado su pertinencia y su operatividad en otras regiones del país y del mundo.

C.- Finalmente, las partes involucradas declaran que son conformes en celebrar el presente convenio, sujetándose en todo momento a la fuerza y contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las instituciones de educación mencionadas anteriormente, participantes en este convenio, acuerdan a través de este instrumento, que los trabajos que se van a desarrollar, consisten en:

- A.- Conformación de un Banco de Tecnologías.
- B.- Formación de equipos de investigación multidisciplinarios e interinstitucionales.
- C.- Desarrollo de proyectos de investigación básica
- D.- Desarrollo de proyectos de investigación aplicada.
- E.- Asesoramiento de proyectos industriales.

**SEGUNDA.-** Las instituciones educativas firmantes formarán un Comité Ejecutivo. Para facilitar la información y organización del trabajo en forma interna, cada una de las instituciones educativas firmantes, podrá proponer un profesor invitado a las reuniones del Comité, quienes solo tendrán derecho a voz.

**TERCERA.-** Para los efectos legales del debido cumplimiento y seguimiento de las declaraciones y cláusulas del presente instrumento, serán responsables del mismo las personas que cada institución designe, quienes además quedan facultados para formar parte del Comité Ejecutivo a que se alude en la cláusula que antecede.

**CUARTA.-** Las instituciones educativas, se obligan a compartir los recursos humanos, materiales y financieros, previa regulación y autorización por parte de sus propias áreas directivas y departamentos de contabilidad, para la realización del trabajo planificado por el Comité Ejecutivo. Además se obligan a coadyuvar en la gestión de recursos monetarios y en especie, para la realización de los proyectos.



**QUINTA.-** El Comité Ejecutivo se obliga a:

- A. Planear debidamente las actividades a desarrollar, con motivo de la aplicación del presente convenio.
- B. Organizar los equipos de trabajo.
- C. Dirigir, coordinar y controlar los equipos de trabajo.
- D. Redactar y entregar los informes relacionados con el desarrollo y resultados de los proyectos.

**SEXTA.-** Los proyectos establecidos por el Comité Ejecutivo de la red serán financiados con recursos provenientes de fondos de programas de gobierno (Municipal, Estatal, y Federal), fondos de fundaciones y organismos internacionales, y, de ser posible, de las propias instituciones educativas de la red. Los recursos para los proyectos serán administrados por las instituciones educativas participantes, según acuerdos previos.

**SÉPTIMA.-** El tiempo previsto para el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente convenio será de un año, según las siguientes etapas:

**Etapas:**  
**Etapas 1:** Desarrollo de proyectos de investigación básica y aplicada para la conformación de equipos de investigación multidisciplinarios e interinstitucionales en las áreas de Ingeniería Mecatrónica, Industrial y Mecánica.

**Etapas 2:** Conformación de un Banco de Ingeniería y vinculación con la industria regional.

**OCTAVA.-** Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas generadas por el desarrollo de proyectos pertenecientes a la industria, sin embargo, dada la naturaleza de las instituciones educativas, la empresa a la cual se le haya desarrollado un proyecto, pondrá el mayor interés para que los profesores autores del trabajo puedan utilizar los resultados finales o parciales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículos, conferencias, ponencias, etc. en revistas, publicaciones y seminarios de carácter científico; para ello, la institución educativa correspondiente presentará una solicitud por escrito para su autorización, dando un plazo de 15 días para la respuesta; si terminado este período, la empresa no ha manifestado una negativa, entonces se interpretará como autorización otorgada para tal efecto.

**NOVENA.-** El resguardo de la propiedad intelectual de los proyectos internos de la red será administrado por el Comité Ejecutivo de la misma, el cual decidirá, previa consulta y autorización en su caso de las autoridades de las instituciones y organismos participantes, la proporción y la manera en que se expondrán los aspectos estratégicos y operativos, cuando el proyecto se concluya.

**DÉCIMA.-** Tanto en publicaciones como en patentes, se dará a conocer siempre el nombre o nombres del o los autores del trabajo, que, en caso de patentes, se harán constar como inventores.

- A. En la medida en que los resultados de la investigación sean patentables, la empresa a la que se le desarrolló un proyecto, tendrá preferencia para depositar las patentes correspondientes, apareciendo como inventores aquellos profesores de la red que hayan participado en sus investigaciones. No obstante, la empresa deberá informar previamente al Comité Ejecutivo de la red de cualquier decisión al respecto.



- B. La empresa podrá explotar libremente los resultados, patentables o no, que tuvieren su origen en el proyecto de investigación a que se refiere el presente convenio.
- C. En reciprocidad, la empresa abonará a la red la oportuna regalía, que se definirá:
- A un nivel razonable, teniendo como referencia los procedimientos o productos del mismo tipo existentes en el mercado.
  - Considerando las aportaciones intelectuales y financieras respectivas de las partes en el proyecto de investigación y en el desarrollo de los procedimientos o del producto.
  - La mencionada regalía será definida en cada caso directamente por los departamentos contables de la red y de la empresa. La cuantía y las condiciones de pago de la regalía acordada, quedarán fijadas documentalmente en un contrato específico.
- E. Por cada proyecto industrial en el que participe la Red, se elaborará un convenio o contrato específico.
- F. Si por razones comerciales o de cualquier otra índole, la empresa subcontrata la fabricación y/o explotación comercial del resultado de la investigación, tendrá que comunicarlo a la Red y respetar sus derechos reconocidos en este servicio.
- G. La empresa asume todas las responsabilidades frente a terceros y la Red es totalmente ajena a cualquier litigio sobre los resultados de la investigación.
- H. En caso de que la empresa no estuviera interesada en algunos de los resultados patentables originados en el proyecto en los seis meses siguientes a su obtención, lo tendrá que comunicar a la Red, la que decidirá, en todo caso, si protege y hace explotación de los resultados mencionados.

**DÉCIMA PRIMERA.**- El presente convenio entrará en vigor al momento mismo de su firma por las partes, quienes podrán modificarlo en cualquier momento, siempre y cuando exista acuerdo por unanimidad. Cualquier violación o incumplimiento de las estipulaciones de este convenio, permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución de los problemas suscitados.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Todas las partes acuerdan que cuando alguna de las mismas desee dar por terminado el presente instrumento legal, lo deberá hacer del conocimiento de las demás partes con una anticipación mínima de treinta días, para que proceda, en su caso, tal terminación.

**DECIMA TERCERA.**- Las partes que han intervenido en la celebración del presente instrumento, se comprometen a cumplirlo en toda su fuerza y contenido legal, sometiéndose en caso de discrepancia y controversias legales, a la competencia de los tribunales legalmente competentes del Distrito Judicial de Cajeme

**DECIMA CUARTA.**- La RED acuerda permitir dejar abierta la posibilidad de integrar nuevas Universidades, Empresas, Organismos Empresariales, Centros de Investigación y Tecnológicos y organismos en general, previa solicitud al comité técnico de la RED

Una vez analizado en sus declaraciones y cláusulas el presente convenio, las partes lo firman de plena y libre voluntad, por ante la fe de los testigos, que para tal efecto, al calce también firman.



CD. OBREGÓN, SONORA A 05 DE AGOSTO DEL 2011

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL  
SUR DE SONORA**

**Mtro. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA  
RECTOR**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TIJUANA**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GONZÁLEZ  
RECTOR**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NOGALES  
SONORA**

**M.A. MARCO ANTONIO GARCÍA CARRASCO  
RECTOR**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA HERMOSILLO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CANDIA  
RECTOR**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
CAJEME**

**MTRÓ. PAULINO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ  
DIRECTOR**

4



**TESTIGO**

OMAR LÓPEZ VIVIAN  
ASESOR INSTRUCTOR FESTO

**TESTIGO**

ING. ROLANDO OSORIO ALATORRE  
VENTAS SONORA ABSA

**TESTIGO**

M.I. EUSEBIO JIMÉNEZ LÓPEZ  
CINNTRA UTS

**TESTIGO**

ING. CALOS ENRIQUE LARES PONCE  
PRESIDENTE DE CANACINTRA